

Los Suscritos: «nombre_1», de «edad_1» años de edad, «profesion_1», del domicilio de **SAN SALVADOR**, del **Departamento de San Salvador** con Documento Único de Identidad número: «dui_1», y Número de Identificación Tributaria «nit» actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. ", Institución Financiera, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil quinientos noventa y uno-ciento cuatro-nueve, y «nombre_2», de «edad_2» años de edad, «profesion_2», del domicilio de «domicilio_2», del **Departamento de «departamento»** con Documento Único de Identidad número «dui_2»; y Número de Identificación Tributaria «nit» quienes en adelante se denominarán PRIMER BANCO, y CUENTAHABIENTE, respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio de Tarjeta de Débito, que en adelante se llamará "La Tarjeta", para retiros o cargos de cuentas de ahorro, mediante el uso de equipos y sistemas electrónicos, tales como: Cajeros Automáticos (ATM) y puntos de ventas (POS), en el ámbito nacional e internacional de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo treinta y cuatro de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, con las condiciones y estipulaciones siguientes:

1. Este contrato y las posteriores solicitudes de cambio o modificación, quedan incorporadas y forman parte integral de los contratos de la cuenta de ahorros que el Cuentahabiente haya suscrito o suscriba en un futuro con Primer Banco
2. El Primer Banco entrega en este acto una tarjeta plástica con impresión termo-grabada, con banda magnética, su respectivo PIN y otras características que permiten relacionar la tarjeta del Cuentahabiente, con la(s) cuenta(s) de ahorro número «Cta_ahorro».
3. El Cuentahabiente podrá solicitar tarjetas adicionales, las cuales se regirán por las mismas condiciones que en este contrato se establecen para la tarjeta titular. Cada tarjeta adicional tendrá un costo de acuerdo a la tabla publicada por el Primer Banco, anexo al presente contrato.
4. El uso de la tarjeta, del PIN y/o de cualquier otra clave de acceso o de identificación personal que se implemente en el futuro, será personal e intransferible y gozará de todos sus atributos mientras la(s) cuenta(s) se encuentre(n) activa(s); por lo tanto, el Cuentahabiente será el único responsable de su custodia y utilización.
5. La tarjeta de débito funcionará bajo la marca KEY CASH, propiedad del Primer Banco, con respaldo de MasterCard Internacional.
6. El Cuentahabiente autoriza al Primer Banco, a cargar en la(s) cuenta(s) autorizada(s) en este contrato, todas las transacciones que se generen por la utilización de su tarjeta, en POS, teléfono, Internet, ATM o cualquier otro medio que se implemente en el futuro, en el ámbito nacional o internacional.
7. El Cuentahabiente reconoce como prueba de las operaciones que realice a través de los equipos y sistemas automatizados, los recibos probatorios y comprobantes proporcionados por la red de POS, ATM, Internet, teléfono o cualquier otro medio que contengan los datos de su tarjeta, con su firma o sin ella, así como también los registros electrónicos internos del Primer Banco, para las operaciones que por su naturaleza, en determinados casos se carezca del comprobante respectivo.
8. Es entendido por parte del Cuentahabiente, que es responsable por el uso y movimientos contables generados por la(s) tarjeta(s) adicional(es) que solicite.
9. Las operaciones efectuadas con la tarjeta de débito, se reflejarán en el momento que se actualice la libreta de la cuenta de ahorro respectiva, para lo cual el Cuentahabiente se obliga a presentarla periódicamente en las Agencias de Primer Banco.
10. El Cuentahabiente acepta expresamente que los montos de las compras efectuadas con su tarjeta titular y/o adicional (es) quedarán restringidos en el saldo de su cuenta de ahorros, aún cuando no estén registrados en su respectiva libreta.
11. El Cuentahabiente podrá presentar reclamos sobre cargos aplicados en su cuenta de ahorros, por transacciones no reconocidas, dentro de los treinta días calendario contados a partir de la fecha de notificación al Tarjetahabiente de las transacciones realizadas.
12. El presente contrato será de plazo indefinido, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con al menos quince días de anticipación. En caso de que el

CONTRATO DE TARJETA DE DÉBITO

2 de 3

Cuentahabiente incumpla cualquiera de las obligaciones de este contrato, el Primer Banco lo podrá dar por terminado en forma inmediata.

13. El Primer Banco prestará servicio durante todo el año, las 24 horas del día, salvo deficiencias en el fluido eléctrico, fallas mecánicas en POS y en cajeros autorizados por la franquicia de MasterCard, así como cualquier otro acto fortuito o de fuerza mayor que suspenda la prestación del servicio.

14. El Primer Banco no garantiza que los negocios afiliados a MasterCard acepten en todos los casos el uso de la tarjeta, por lo tanto el Cuentahabiente exime de responsabilidad al Primer Banco por la falta de aceptación de la tarjeta.

15. El Primer Banco queda exento ante cualquier divergencia o inconformidad del Cuentahabiente, respecto al bien o servicio adquirido en los establecimientos afiliados.

16. El Cuentahabiente exime totalmente de toda responsabilidad al Primer Banco por cualesquiera de las siguientes causas: robo, fraude, hurto o extravío de la tarjeta. Por lo tanto, será responsabilidad del Cuentahabiente, el uso que de su tarjeta haga un tercero con firma falsa o sin ella. Responsabilidad que se podrá eximir salvo que si, habiéndose dado el aviso que establece el numeral 17 del presente contrato, se dieran transacciones posteriores a tal aviso.

17. En caso de robo, fraude, hurto, extravío o sustracción de la tarjeta, sea ésta principal o adicional (es), el Cuentahabiente queda obligado a dar aviso inmediato y personalmente a través de las agencias del Primer Banco, o por vía telefónica al número que aparece al reverso de su tarjeta, para efecto de bloqueo inmediato de esta, también estará obligado a presentar la denuncia a la Fiscalía General de la República, Delegación de la PNC o autoridad competente del país en que ocurrió, presentando certificación de ésta al Primer Banco.

El Cuentahabiente podrá solicitar por escrito la reposición de la tarjeta, previo pago del cargo respectivo al Primer Banco, según tabla publicada y anexa al presente contrato.

18. El Primer Banco cobrará por el servicio prestado, las siguientes comisiones; a) Comisión mensual por manejo; b) Comisión por exceso de cinco retiros en cajeros ajenos nacionales o en cajeros propios, durante un mismo mes, c) Retiros internacionales, d) Reposición de tarjeta por pérdida o robo, e) Solicitud de tarjetas adicionales. Todas las comisiones y cargos aquí contemplados, se cobrarán de acuerdo a la tabla publicada en los puntos de servicios del Primer Banco anexa al presente contrato, por lo que, el Cuentahabiente acepta como medio de notificación dichas publicaciones; en caso que las mismas sufran variaciones, autoriza al Primer Banco para debitar de la cuenta de ahorro respectiva, los valores correspondientes.

19. El Cuentahabiente será responsable frente al Primer Banco por cualquier sobregiro que resulte como consecuencia del uso de la tarjeta de débito y acepta como definitiva la liquidación que se haga por parte del Primer Banco, en cuanto al importe adeudado.

20. El Cuentahabiente declara bajo juramento que los datos proporcionados en el presente contrato son verdaderos y que no depositará o hará transferencia de valores provenientes de ninguna actividad ilícita, asimismo no admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias en su cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas.

21. El Cuentahabiente se obliga a cumplir con los requerimientos y obligaciones establecidas en la normativa contra el lavado de dinero y de activos.

22. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial «lugar», a efecto de dirimir cualquier incumplimiento con relación al presente contrato.

Declaramos conocer, entender, aceptar y ratificar todo lo anterior y será de cumplimiento obligatorio para ambos desde esta fecha.

En Fe de lo cual Firmamos en «lugar» el día «dia» de «mes» de «año»

Por PRIMER BANCO

Firma Cuentahabiente titular de la cuenta

CONTRATO DE TARJETA DE DÉBITO

3 de 3

Anexo Contrato Tarjeta de Debito Primer Banco de los Trabajadores

Tabla de Cargos y Comisiones Tarjeta de Débito	Valor */
<i>Cargo mensual por servicio</i>	\$ 1.50
<i>Reposición por extravío, pérdida o robo</i>	\$ 3.25
<i>Reposición por deterioro</i>	\$ 3.25
<i>Por número de transacciones en exceso</i>	\$ 1.50
<i>Por retiros internacionales en ATM'S</i>	\$ 3.00
<i>Tarjetas Adicionales</i>	\$10.00

***/ Cargos y Comisiones NO Incluyen IVA**

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 16-12-2009, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento."